







# Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014  
Gestión 2023 - 2026



Contrayendo un Presupuesto Sostenible

Que, de acuerdo al artículo 3 de la Resolución de Contratoría N° 195-88-CG según el numeral 3) del artículo 1° se aprueban las "Normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa", disponiendo es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto concordante a lo establecido en la Ley N° 27293-Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su Reglamento con D.S. N° 157-2002-EF normas concordantes que regulan la ejecución de las obras públicas establecen que el Expediente Técnico debe ser aprobado por la entidad.

La Municipalidad Distrital de Inkawasi, cuenta con una Directiva para la ejecución, Supervisión, liquidación de Proyectos de Inversión Pública por administración directa o Convenio aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 067-2018-GM-MDU/LC, documento normativo vigente de aplicación obligatoria en la Ejecución De Obras Por Administración Directa.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0126-2019-GM-MDI/LC, de fecha 12 de setiembre 2019, se aprueba el expediente técnico de proyecto denominado: "CREACIÓN DE CAMINO VECINAL DEL SECTOR RIMCHACA - OCCORO DEL DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", REGISTRADO CON CUI 2395728, con un plazo de ejecución de 234 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, por un monto ascendente a S/ 5,330,477.95 (Cinco Millones Treinta Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 95/100 soles).

Que, mediante Acta, de fecha 14 de diciembre de 2024, se suscribe el ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 07 mediante el cual se reunieron el Inspector de Obra, Edgardo Beltrán Supo, el Residente de Obra, Ing. Rusalín Ortiz Carbajal, con la finalidad de paralizar temporalmente los trabajos del proyecto "CREACIÓN DE CAMINO VECINAL DEL SECTOR RIMCHACA - OCCORO DEL DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI: 2395728.

Que, mediante Informe N° 129-2024-MDI/GM/SGIDUR/RCCR, de fecha 16 de diciembre de 2024, dirigido al Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la MDI, Ing. Enrique M. Molina Roca, el Residente de Obra, Ing. Rusalín Ortiz Carbajal, solicita aprobación de suspensión de plazo de ejecución de obra N° 07 bajo acto resolutivo de la obra "CREACIÓN DE CAMINO VECINAL DEL SECTOR RIMCHACA - OCCORO DEL DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI: 2395728, debiendo a las constantes precipitaciones pluviales.

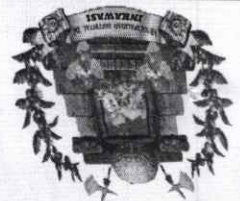
Que, mediante Informe N° 2081-2024-MDI/GM/SGIDUR/EMMR-SG, de fecha 20 de diciembre de 2024, dirigido al Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de la MDI, Ing. Fuhad Cristian Moran Quispe, el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la MDI, Ing. Cristian Moran Quispe, el Residente de Obra, Ing. Enrique M. Molina Roca, remite solicitud de suspensión de plazo N° 07 de la Obra: "CREACIÓN DE CAMINO VECINAL DEL SECTOR RIMCHACA - OCCORO DEL DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", debido a las constantes precipitaciones pluviales, las mismas que han sido suscritas en el cuaderno de obra en el proyecto.

Que, mediante Informe N° 005-2025-FCMG-OSELP-MDI-LC, de fecha 09 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de la MDI, Ing. Fuhad Cristian Moran Quispe, por medio del cual concluye con propositiva OPINIÓN FAVORABLE para la paralización de la obra: "CREACIÓN DE CAMINO VECINAL DEL SECTOR RIMCHACA - OCCORO DEL DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", a partir del 15 de diciembre de 2024 hasta la programación de renicio, debido a precipitaciones pluviales ocasionando inestabilidad de plataforma de la vía apertura y deslizamientos de materiales rocosos, desde el sector de Huallata Cospaña a Occoro.

Que, mediante OPINION LEGAL N° 011-2025-MDI-GM-OAJ/AGCS, de fecha 14 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Angel Gustavo Cespedes Sanchez, OPINA, que corresponde APROBAR la SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 07 de la obra "CREACIÓN DE CAMINO VECINAL DEL SECTOR RIMCHACA-OCCORO DEL DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI: 2395728, mediante Acto Resolutivo con EFECTIVA anticipada a partir del 15 de diciembre de 2024.







Que, mediante los antecedentes y la base jurídica antes señalada, se tiene que habiéndose establecido la "Directiva para la ejecución, supervisión liquidación de proyectos de Inkawasi", aprobada por resolución de Gerencia Municipal N.º 067-2018-GM-MDI/LC en fecha 04 de mayo del 2018, no hace mención alguna respecto de la suspensión de plazo de ejecución de obra, es por ello, en aplicación supletoria, se invoca la Ley N.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, precisamente este último señala que cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, estas pueden producirse, según corresponda al objeto de la contratación, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Así mismo, el artículo 178 numeral 1: "Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión".

Que, mediante el Acta de suspensión del plazo de ejecución de obra N.º 07, llevado a cabo el día 14 de diciembre de 2024, reunidas en el Sector de Occoro, procedieron a emitir el visto bueno para la paralización de la ejecución física de la obra: "CREACIÓN DE CAMINO VECINAL DEL SECTOR RIMICHACA-OCCORO DEL DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con CUI: 2695728, para su respectiva aprobación mediante acto resolutivo. En los eventos no atribuibles a las partes que originen la suspensión de una obra, son aquellos que recaen en acontecimientos ajenos a su voluntad y que impiden a cualquiera de estas, o a ambas, continuar efectuando sus prestaciones conforme a lo pactado. De acuerdo a la OPINIÓN N.º 053-2018/DIN del OSCE, "el acontecimiento ajeno a la voluntad del deudor debe originarse en una causa extraña a su libre voluntad. Se trata pues de un hecho que no proviene directamente de su persona, ni tampoco de un acto que él no realice en uso de su libertad, discernimiento, conciencia, voluntad, intención", en ese sentido tenemos las constantes precipitaciones puntuales ocasionando inestabilidad de la plataforma de la vía, el cual causa deslizamiento de materiales rocosos y tierra imposibilitando el acceso a la obra desde el Sector de Wayta Cospaña hasta el Sector de Occoro, no es un evento atribuible a la residencia ni a la inspección, puesto que en el presente se deberá hacer uso de la eficacia anticipada, es decir se deberá tener como fecha de paralización el 15 de diciembre de 2024, encontrándonos al día de hoy, 14 de enero de 2025; por lo tanto, teniéndose presente que por el principio de "presunción de veracidad" (artículo 1.º del Título Preliminar de la Ley N.º 27444), concordante con la motivación del acto administrativo (artículo 6, numeral 6.2 de la misma norma citada); por lo que, se presume que el contenido obrante en los informes y demás documentos del presente expediente administrativo, respondan a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; por lo que los requisitos mencionados se encuentran debidamente sustentados en el presente expediente técnico.

Organica de Municipalidades que faculta a las gerencias resolver los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, y a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 001-2025-A-MDI/LC-C, de fecha 02 enero del 2025;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la SUSPENSIÓN DE PLAZO N.º 07 de la Obra: "CREACIÓN DE CAMINO VECINAL DEL SECTOR RIMICHACA-OCCORO DEL DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con CUI: 2395728, con eficacia anticipada a partir del (15) de diciembre del 2024 hasta la programación de reinicio mediante acto resolutivo, a fin de cumplir las metas establecidas de la obra.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en coordinación con las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, tomar las acciones y medidas correspondientes, una vez que se hayan superado los inconvenientes, a efectos de REINICIAR el proyecto en mención con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Entidad.**

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Residente del Proyecto, Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación, así como a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad, para su conocimiento y demás fines administrativos.**

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL INKAWASI  
CPO Walter Heredia Espinoza  
GERENTE MUNICIPAL

Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural  
Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de proyectos  
Crea de Inversión, Estructura y Liquidación de proyectos  
Archivo

